

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
transformado

transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad No. 110014003 061 **2020 0216** 00.

De otro lado, como quiera que la solicitud formulada por el representante legal de la parte ejecutante coadyuvada por la ejecutada el día, se adecua a lo previsto en el numeral 2º de artículo 161 del C.G.P. Por lo que se suspende el presente proceso, hasta por el término de 24 meses, contados a partir de la notificación del presente proveído.

Teniendo en cuenta lo anterior se ordena la cancelación de la medida de embargo que recae sobre el salario de la demandada. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaria.

Respecto a la notificación por conducta concluyente, la misma no procede, pues la demandada fue notificada de conformidad al art. 291 y 292 del C.G.P., y se profirió auto que ordena seguir adelante la ejecución en fecha 10 de diciembre de 2021.

Contrólese por secretaria el término indicado, vencido el mismo ingrese el mismo al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 34 fijado hoy 26 de abril de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria